

#2263

Marzo 10/37

11
U

61/4887 SENADO REPUBLICA DOMINICANA

Proy de ley por cuyo medio el
Puerto de Ciudad Trujillo que
ha designado con el nom-
bre de Puerto Trujillo.

5 Pregas.

1164

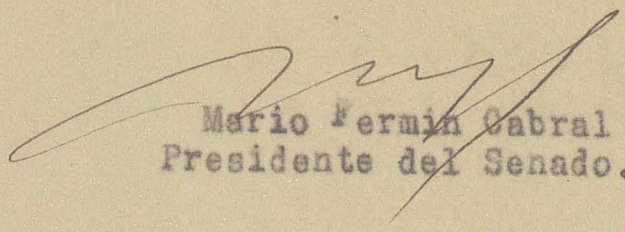
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
Marzo 10, 1937.

Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud., para los fines constitucionales el proyecto de ley, iniciado por esta Hon. Cámara, por cuyo medio el Puerto de Ciudad Trujillo queda designado con el nombre de PUERTO TRUJILLO.

Saludo a Ud. muy atentamente,



Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

NR/

21/4881



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Considerando que siempre ha constituido un indeclinable deber de los pueblos y de los hombres, testimoniar en forma tangible su sincero reconocimiento a sus grandes benefactores:

Considerando que la obra estupenda de gobierno que viene realizando, desde el poder, hace más de seis años el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Hon. Presidente de la República y Benefactor de la Patria, en su cívico empeño de construir una Patria Nueva, no tiene justo término de elogio y aplauso en ningún idioma ni en ninguna latitud, y, que, por lo tanto, se impone al Congreso Nacional, decidir alguna forma material que exteriorice el sentimiento de sincera gratitud del pueblo a su Benefactor insustituible;

Considerando que entre las incontables obras de progreso a que ha dado cima feliz el Excelentísimo Señor Presidente Trujillo, la del Puerto de Ciudad Trujillo se destaca como un monumento digno de la admiración de propios y de extraños;

DECLARADA DE URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- El Puerto de Ciudad Trujillo queda designado con el nombre de PUERTO TRUJILLO.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

9^a LEGISLATURA *Quinta de 1937*

REGISTRADA AL N^o 2461

en el tomo del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*

hojas escritas en máquina á razón de dos

espacios interlineares.

Ciudad, *Santiago*, D. R. de *1937*

[Handwritten signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: LEY QUE DESIGNA EL NOMBRE DE PUERTO TRUJILLO
AL PUERTO DE ESTA CIUDAD. PAGINA No. 2

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del
Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo,
República Dominicana, a los diez días del mes de Marzo
del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la
Independencia y 74 de la Restauración.

[Handwritten signature]
PRESIDENTE;
[Handwritten signature]
SECRETARIOS.

NR/

[Faint handwritten notes and signatures in the lower section of the page]

ASUNTO: ...

... en la ... de ... del ...

MADE IN U.S.A.

9^a LEGISLATURA *Ord. 1037*
 REGISTRADA AL NO. *2461*
 en el folio del libro letra.....
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 Y consta de
 hojas escritas en máquina é razón de dos
 espacios interlineares.
Ciudad Prujillo, D.R. 1937
[Signature]
 Jefe de las Oficinas del Senado.

Art.2.- La tarja de bronce que se colocará el solemne día de la inauguración del Puerto lucirá esta leyenda: Puerto Trujillo, extraordinaria realización del Generalísimo y Benefactor Presidente Trujillo. Gratitud del pueblo dominicano que hizo ley el Congreso Nacional.

Dada etc.etc.



REPUBLICA DOMINICANA

SENADO

PRESIDENCIA

Señores Senadores:

Un espíritu de justicia anima la Moción, debidamente apoyada, que tengo el honor de someter a la consideración de mis distinguidos compañeros del Senado.

Poco es, en verdad, cuanto ha hecho el pueblo dominicano para corresponder a los constantes esfuerzos y sacrificios del ilustre ciudadano que va al timón de la nave del Estado desde el año 1930, construyéndonos una Patria digna de los Fundadores de la República y hogar amplio de felicidad, decoro y civilización para sus descendientes.-

Incontables, por repetidas, son los hechos gloriosos que viene realizando día a día el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria. A cada instante sorprende a sus gobernados con alguna destacada obra de progreso. Y todo ésto como sorprendente demostración de una inteligencia privilegiada que se apoya en un puro patriotismo, pues con los propios modestos recursos del país es que el Excelentísimo Presidente Dr. Trujillo Molina sigue llenando la República de adelantos nunca soñados. Pero, entre las obras cumbres del Benefactor de la Patria, destácase como una gran montaña la del Puerto de Ciudad Trujillo, una maravilla que completa o supera la del mismo Descubrimiento puesto que completa y perfecciona la tarea de la Naturaleza cuando hizo el milagro de sacar del fondo de los mares esta isla de leyenda. Designar este heroico esfuerzo de civilización y adelanto con el nombre de su realizador, es justicia que se impone a todas las almas rectas. A esto tiende el Proyecto de Ley que voy a someter al Senado de la República, confiando en la nunca desmentida rectitud de mis compañeros de Cámara. No vamos a honrar al Benefactor de la Patria con esta designación. Honrado habrá de ser ante la Historia el Congreso que semejante Ley haya votado como reconocimiento de gratitud nacional. *I pido un voto sea unánime lo pido*

Yo también repito aquí que Puerto Trujillo es el nombre geográfico que debe darse al Puerto cuya construcción va a terminar.

En Ciudad Trujillo a 9 de Marzo de 1937.

Félix M. Nolasco

Félix Ma. Nolasco.

Senador por la Provincia de Pto. Plata.

Los Senadores para imprimirle toda la mayor posible solemnidad.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

por mis compañeros Cabral y...



REPUBLICA DOMINICANA
SENADO

PRESIDENCIA

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO que siempre ha constituido un indeclinable deber de los pueblos y de los hombres, testimoniar en forma tangible su sincero reconocimiento a sus grandes benefactores;

ni en ninguna latitud

cívico

CONSIDERANDO que la obra estupenda de gobierno que viene realizando, desde el poder, hace más de seis años el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Hon. Presidente de la República y Benefactor de la Patria, en su ~~pa-~~ ~~trístico~~ empeño de construir una Patria Nueva, no tiene justo término de elogio y aplauso en ningún idioma, y, que, por lo tanto, se impone al Congreso Nacional, decidir alguna forma material que exteriorice el sentimiento de sincera gratitud del pueblo a su Benefactor insustituible;

CONSIDERANDO que entre las incontables obras de progreso a que ha dado cima feliz el Excelentísimo Señor Presidente Trujillo, la del Puerto de Ciudad Trujillo se destaca como un monumento digno de la admiración de propios y de extraños;

DECLARADA ~~LA~~ URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.- El Puerto de Ciudad Trujillo, ~~construido por la férrea voluntad cívica del Hon. Presidente Dr. Rafael L. Trujillo Molina,~~ queda designado con el nombre de PUERTO TRUJILLO.

de la ciudad obra

ART. 2.- El Poder Ejecutivo tomará las providencias del caso para que, en el solemne día de la inauguración del Puerto, se coloque una tarja de bronce que diga del nombre que consigna esta ley y, además de la gratitud del pueblo dominicano hacia su progresista conductor.

DADA etc. etc.

Rafael M. Nolaveg
Miguel *Juan José Sanchez*

INFORME RENDIDO A LA CAMARA DE DIPUTADOS
POR LA COMISION AD HOC DESIGNADA EN LA SE-
SION DEL ONCE DE MARZO D E L 1 9 3 7 .-

Señores Diputados:

En nuestra calidad de miembros de la Comisión ad hoc designada para rendir informe acerca del proyecto de lei cuyo objeto es dar el nombre del Honorable Presidente Trujillo al puerto de esta ciudad, tenemos el honor de exponeros lo siguiente:

De modo jeneral, los puertos son designados con los nombres de las ciudades a que pertenecen. Siendo así, al puerto que la tesonera voluntad acreedora del insigne Benefactor de la Patria ha construido en la desembocadura del Ozama le corresponde, en principio, llevar el nombre de Ciudad Trujillo, como lleva el de Londres el puerto de la ciudad del Támesis, i como lleva el de Nueva York el puerto de la ciudad del Hudson.

Pero nada se opone a que un puerto sea denominado de manera especial, ésto es, a que se le atribuya una designación distinta de la que particulariza a la ciudad en que está localizado.

En las circunstancias que han dado origen al proyecto de lei Nolasco hai, al contrario, una poderosa razón que impone a la Representación Nacional el deber de atribuir al nuevo puerto del Ozama una designación que lo vincule de manera especial, no a la vieja ciudad renacida como el Fénix, cuyo comercio acrecienta i cuyas riquezas multiplica, sino a la personalidad misma del magno arquitecto que lo ideó con su inteligencia i lo realizó con su voluntad.

Estamos, pues, de acuerdo en reconocer que el puerto de la capital de la República no debe, ni puede, llevar otro nombre que no sea el del Presidente Trujillo.

Ahora bien, al cumplir ese imperativo, ¿importa o no examinar la forma en que el Senado ha hecho la denominación?

La afirmativa no admite dudas; i es por eso por lo que nos permitimos hacer al respecto las siguientes observaciones:

Al tenor de lo expresado en el texto del proyecto remitido por el Senado, "el puerto de Ciudad Trujillo queda designado con

el nombre de PUERTO TRUJILLO". Como se advierte, el Senado ha creído necesario incluir en la designación el nombre genérico de la cosa designada. Nosotros, en cambio, consideramos que tal inclusión es, no sólo innecesaria, sino inconveniente.

En América, para no ir más lejos, hai millares de ciudades, villas i aldeas en cuyas denominaciones va incluido como antecedente el vocablo puerto; i, precisamente, muchas de esas ciudades, villas i aldeas son mediterráneas, como ocurre con Puerto Aguirre, Puerto Aragón i Puerto Escobar en la República Argentina.

El hecho de incluir el vocablo puerto en la denominación del puerto de Ciudad Trujillo no implica, pues, seguridad de que se trata de dar nombre a un puerto i no a una ciudad, villa o aldea; i ello es así especialmente en lo que atañe a las personas que residen fuera del territorio de la República, que, como tales, no están obligadas a conocer la lei en que está contenida la designación.

Cuando se adoptase la fórmula propuesta por el Senado, i se dijese en el extranjero que "un avión llegó a PUERTO TRUJILLO", con ello no se afirmaría sino la llegada de la nave aérea a un lugar determinado, que podría mui bien ser un puerto, pero que también podría no serlo- en el concepto de los oyentes- como no lo es Puerto Rico.

Supongamos, en cambio, que el nombre atribuido al puerto del Ozama sea el de "TRUJILLO". En este caso, para referirse a él, será necesario anteponer a su nombre el sustantivo común puerto, i habrá que decir "el puerto TRUJILLO", ^{o de Trujillo,} como decimos "el puerto de LONDRES" al referirnos al de la ciudad del Támesis, i "el puerto de NUEVA YORK" al referirnos al de la ciudad del Hudson.

De éste modo, cuando se diga que "un avión llegó al puerto TRUJILLO o de TRUJILLO", se podrá estar en la seguridad de que la nave aérea llegó precisamente a un puerto.

Este empleo del sustantivo común puerto, antepuesto al nombre propio, no podría hacerse en el caso de la designación propuesta por el Senado; puesto que si se dijese que "un avión llegó al puerto de PUERTO TRUJILLO", se daría a entender que se tra-

ta del puerto de una ciudad denominada PUERTO TRUJILLO, tal como ocurre cuando decimos "el puerto de PUERTO PLATA o "el puerto de PUERTO CABELLO".

Tampoco podríamos, para evitar posibles errores, decir que "un avión llegó al PUERTO TRUJILLO", como no puede decirse que "un buque está fondeado en el PUERTO HERMOSO", o que "está cerrada la entrada del PUERTO ALEJANDRO". Hacerlo sería conspirar contra el jenio de nuestra lengua, como lo hacen aquellos que, para significar que una persona vive en Ciudad Trujillo, lo hacen expresando que tal persona vive en la Ciudad Trujillo.

Estas consideraciones, i otras más que podrían hacerse al mismo respecto, nos conducen a proclamar que, si es cierto que la designación de "PUERTO TRUJILLO" propuesta por el Senado no podría dar origen a errores de ningún jénero dentro del territorio de la República, cuyos habitantes está obligados a conocer todas las leyes, no es menos cierto que ella podría ser causa de malos entendidos en países extranjeros.

Por otra parte, creemos que al atribuir el nombre ilustre del Benefactor de la Patria al puerto del Ozama, éste debe ser individualizado en el texto de lei con la determinación de su posición jeográfica.

En razón de lo expuesto, nos permitimos proponer a la Cámara:
PRIMERO: que declare OBSERVADO el proyecto de lei remitido por el Senado i cuyo artículo UNICO está redactado así: "El puerto de Ciudad Trujillo queda designado con el nombre de PUERTO TRUJILLO"; i

SEGUNDO: que el texto del referido artículo UNICO sea sustituido por éste:

"Art. Unico: se da el nombre de TRUJILLO al puerto artificial construido en la desembocadura del río Ozama, al Sur de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, i cuya posición jeográfica es la siguiente: 18 grados, 28 minutos i 5 segundos de latitud Norte, i 69 grados, 52 minutos i 30 segundos de lonjitud al Oeste del meridiano de Greenwich".

Ciudad Trujillo, 16 de marzo de 1937.

LA COMISION:

J.Humberto Ducoudray, Dr.J.Enrique Aybar, Dr.Joaquín Balaguer hijo